

## INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

<b>Denominación del Título</b>	Graduado o Graduada en Maestro en Educación Primaria por la Universidad Pontificia de Salamanca
<b>Menciones</b>	Mención en Educación Física, Mención en Educación Musical, Mención en Necesidades Educativas Específicas, Mención en Audición y Lenguaje en el Marco Escolar, Mención en Lengua Extranjera: Inglés, Mención en Lengua Extranjera: Alemán, Mención en Lengua Extranjera: Francés, Mención en Lengua Extranjera: Portugués
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad Pontificia de Salamanca
<b>Centro/s</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Facultad de Educación</li> <li>• Centro de Enseñanza Superior Escuni</li> </ul>
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad Pontificia de Salamanca
<b>Rama de Conocimiento</b>	Ciencias Sociales y Jurídicas

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, en relación con el procedimiento para la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados, el Consejo de Universidades ha trasladado a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) la propuesta de modificación del plan de estudios conducente al título oficial de Graduado o Graduada en Maestro en Educación Primaria por la Universidad Pontificia de Salamanca, que ha tenido entrada en la Secretaría del Consejo de Universidades con fecha 30/09/2021 y esta ha remitido la propuesta a ACSUCYL con fecha 13/10/2021, para que se lleve a cabo su valoración por esta Agencia en el plazo establecido en el citado artículo 28.

En la propuesta, presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, se solicita modificar los siguientes aspectos del plan de estudios:

- [1] Criterio I. Universidades y centros en los que se imparte: Se añade otro centro de impartición. Se actualiza el número de ECTS mínimo y máximo a tiempo completo y tiempo parcial. Se asocian 200 plazas al centro de impartición añadido. Se actualiza el enlace a la normativa de permanencia.
- [2] Criterio II. Justificación: Se incluyen la justificación de la implantación del título en el centro C.E.S Escuni, y la justificación de los dobles grados propuestos: Educación Primaria y Educación Infantil, y Educación Primaria y Pedagogía.
- [3] Criterio III. Competencias transversales: Se añade competencia CT13.
- [4] Criterio III. Competencias específicas: Se revisa la redacción de la

competencia CE143 y se añade la CE144.

- [5] Criterio IV. Sistemas de información previo: Se incluye la información relativa al nuevo centro.
- [6] Criterio IV. Requisitos de acceso y criterios de admisión: Se actualiza la información en relación a las vías de acceso y criterios de admisión que son los mismos para ambos centros.
- [7] Criterio IV. Apoyo a estudiantes: Se indican los recursos de apoyo y orientación a los estudiantes del nuevo centro.
- [8] Criterio IV. Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos: Actualización e inclusión de tablas de reconocimiento entre los dobles grados y los planes de estudio resultantes.
- [9] Criterio V. Descripción del plan de estudios: Se mejora la asignación de competencias de algunas asignaturas de 1er y 2º curso para que estén más alineadas con los contenidos. Se matiza la presencialidad incluyendo actividades formativas síncronas con asistencia obligatoria del estudiante. Se sustituye la asignatura identitaria de la universidad: “Hecho Religioso y Fe Cristiana” por Ética cristiana y deontología profesional, que también cambia de curso, de 1º a 2º, en el semestre 4. Igualmente cambia de curso otra asignatura identitaria de la universidad: “Visión Cristiana del Hombre y la Sociedad”, que pasa a impartirse en 1º curso, en el semestre 2. Se indica que ESCUNI asume la Normativa de propiedad intelectual aprobada por la UPSA en 2020. Se incluye información sobre los mecanismos de coordinación docente horizontal y vertical del título en ESCUNI y la coordinación intercentros
- [10] Criterio V. Módulos, Materias y/o Asignaturas: Aplicación cambios mencionados en punto 9.
- [11] Criterio VI. Profesorado: Incluir profesorado del centro nuevo.
- [12] Criterio VI. Otros recursos humanos: Se indican otros recursos humanos disponibles en el C.E.S. Escuni. Se incluyen los mecanismos para asegurar la igualdad entre hombres y mujeres y lo no discriminación de personas con discapacidad.
- [13] Criterio VII. Recursos materiales y servicios disponibles: Se añaden los que corresponden al nuevo centro. Se anexa convenio entre Comunidad de Madrid y la universidad. Se corrige el redactado.
- [14] Criterio IX. Sistema de garantía de calidad: Se actualiza enlace al SGIC.
- [15] Criterio X. Cronograma de implantación: Se indica el calendario de implantación de la modificación.
- 16 y 17. Se actualizan los datos del representante y del solicitante del título

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en

la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Analizada la documentación remitida por la Universidad y considerando que la propuesta afecta a la naturaleza y objetivos del título verificado, la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL, en su sesión de fecha 20/04/2022, teniendo en cuenta la propuesta del Comité de Ciencias de la Educación de 8 de abril de 2022, emite **informe aceptando las modificaciones propuestas**.

#### **Adaptaciones al Real Decreto 822/2021**

Teniendo en cuenta que el presente informe se ha emitido conforme a la norma vigente en el momento de la presentación de su solicitud (Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre) y que con fecha 19 de octubre de 2021 ha entrado en vigor el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, se informa de que la mencionada legislación ha modificado algunos aspectos objeto de los procesos de evaluación de los títulos universitarios oficiales (verificación, modificación, seguimiento y renovación de la acreditación), que podrían requerir cambios que tendrá que acometer la Universidad para adaptarse a la nueva normativa.



Fdo: D. Enrique Amezua San Martín  
Presidente de la Comisión de  
Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL